



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal
LEY MUNICIPAL N° 305

“DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA COMUNIDAD DE ALTO MILLUNI DEL DISTRITO 13 DE LA CIUDAD DE EL ALTO”

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Comunarios de Alto Milluni del Distrito 13 del municipio de El Alto, han sufrido la pérdida de una gran cantidad de camélidos (llamas) muertos, producto del ataque salvaje de perros vagabundos que circundan por las cercanías del botadero municipal de Villa Ingenio, éste hecho ha provocado la preocupación de los Concejales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que se ha expresado durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria N° 029A-2015 de fecha 09 de septiembre del presente año, que concluyó con la emisión de la Resolución Municipal N° 058-A/2015, a través de la cual se instruye al Ejecutivo Municipal realizar las acciones inmediatas y urgentes para mitigar la matanza del ganado camélido (alpacas y llamas) en el Distrito N°13 de la ciudad de El Alto; asimismo se instruyó al Ejecutivo Municipal realizar el levantamiento de información que permita evaluar la situación en el sector de Alto Milluni del referido Distrito Municipal N°13.

Asimismo, durante la aprobación de la referida Resolución Municipal N° 058-A/2015 y toda vez que éstos ataques a ganado camélido no son de reciente data, la Concejala Willma Alanoca Mamani Presidenta de la Comisión de Planificación y Desarrollo Productiva, en el marco de las atribuciones previstas en la normativa vigente, ha planteado la necesidad de encarar un apoyo institucional mucho más efectivo ante la pérdida sufrida de ganado en la Comunidad de Alto Milluni por el ataque de perros salvajes que circundan el botadero municipal de la ciudad de El Alto, planteándose la necesidad de elaborar un marco normativo municipal que declare zona de emergencia y posibilite la canalización de recursos para su resarcimiento, ante la necesidad prioritaria de su atención, toda vez que la referida Comunidad “Alto Milluni” como sector productivo, tiene como fuente de ingreso económico familiar la ganadería.

El artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en cuanto a la autonomía establece que ésta implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Siguiendo la misma línea, el artículo 283 de la Norma Suprema del nuestro ordenamiento legal boliviano, establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez” N° 031 de 19 de julio de 2010, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previos.

Los numerales 3 y 4, párrafo I, artículo 9 de la referida Ley N° 031, establecen que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

